

UNA-R-CIRC-055-2024

Para: Comunidad Universitaria.
De: Rectoría
Asunto: Divulgación “*Ley de protección de las personas denunciantes y testigos de actos de corrupción contra represalias laborales, N°10437*”
Fecha: 27 de mayo de 2024

Estimada comunidad universitaria:

Con el fin de fortalecer el Sistema de mejoramiento continuo de la gestión institucional y cumpliendo con lo establecido en la normativa nacional, se comunica que en la Gaceta Nacional del día 8 de febrero del presente año se publicó la “[Ley de protección de las personas denunciantes y testigos de actos de corrupción contra represalias laborales, N°10437](#)”, la cual es de aplicación para la Universidad Nacional.

En la citada ley se establece un fuero especial de protección a las personas denunciantes y testigos de actos de corrupción, nacional o transnacional, así como la prohibición de cualquier represalia laboral, definiéndola como “*toda acción u omisión, directa o indirecta, proveniente del empleador, sus representantes, de personas que trabajen para él o actúen en su nombre, motivada en una denuncia por la presunta comisión de actos de corrupción presentada a lo interno de una organización pública o privada, ante instancias administrativas externas o por una revelación pública, o en razón de la participación del afectado en condición de testigo, que cause o pueda causar perjuicios injustificados a la persona*”



denunciante o testigo, según corresponda, o a un tercero relacionado con estas, en los términos indicados en la presente ley.”

Igualmente se establecen obligaciones laborales para la persona denunciante o testigo dentro de su ámbito de trabajo.



M.Ed. Francisco González Alvarado
Rector